

ST-VCT-PARB-0006
ESTADO No. 0006
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 02 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-08021	SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S		01-02-2022	AUTO No. AUT-904-61	<p><i>PRIMERO: INFORMAR que verificado el expediente digital del título minero RDE-08021, se aprueba el Formato Básico Minero FBM- Anual 2017 a través del Auto PARB N° 0068 del 26 de febrero de 2021, Notificado mediante estado Jurídico N° 0013 del 10 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6218295 del 28/JUL/2021</i></p> <p><i>TERCER: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	JJE-14481	OLGA LUCÍA CELIS BERNAL		01-02-2022	AUTO No. AUT-904-62	<p><i>PRIMERO: INFORMAR que verificado el expediente digital del título minero JJR-14481, se evidencia que a través de Auto PARB No. 0222 de 28 de Abril de 2021 se aprueba el Formato Básico Minero FBM- Anual de 2019, junto con el plano de labores mineras de dicho periodo.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6242698 26/AGO/2021</i></p>

						<p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	MINERA VETAS		01-02-2022	AUTO PARB No. 0033	<p><i>1.REQUERIR a la empresa MINERA VETAS, titular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida el trámite amparo administrativo presentado mediante oficio bajo radicado No. 20211001240262 del 21 de diciembre de 2021, presente las coordenadas de donde se encuentra ubicada la presunta perturbación.</i></p> <p><i>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, cinco (05) días, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud presentada, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</i></p> <p><i>En ese sentido, se le advierte al titular que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14127	CEMENTOS SANTANDER LTDA		01-02-2022	AUTO PARB No. 0034	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR bajo causal de cancelación a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 14127, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) de Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que se sirva allegar lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Los soportes de pago y sus respectivos formularios para declaración de producción, liquidación de las regalías correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021.</i>

					<p>• <i>Presentar nuevamente los soportes de pago por concepto de regalías de acuerdo a la información presentada en los formularios para declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, y Primer (I) trimestre de 2021, toda vez que, los recibos de pago allegados mediante radicados No. 20211001226382 del 12 de julio de 2021 no cuentan con el timbre o sello del banco. Para lo cual se otorga el término de Un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2. <i>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 14127 para que presente por medio de la plataforma AnnA Minería la Resolución No. 01039 del 08 de mayo de 2003, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS aprobó e impuso el Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto minero.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>ENTENDER DESISTIDO la solicitud de trámite de derecho de preferencia, presentado por señor FEDERICO TOVAR MATEUS, Representante Legal de la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 14127, allegada mediante radicado No. 20199030594652 del 05 de noviembre de 2019, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 14127 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 14127 que, de forma posterior e independiente se evaluará el -FBM- Anual de 2020, allegado con radicado No. 29821-0 del 27/07/2021</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 14127 que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta Anna Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 14127 que, los soportes de pago y formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2019, Primero (I), y Tercer (III) trimestre de 2020, allegados con radicados Nos. 20201000775352 del 14/10/2020 y 20201000889812 del 02/12/2020, serán evaluados una vez allegue la información requerida a través del Auto PARB No. 0167 del 05/04/2021.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 14127 que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0242 del 02/03/20165 , en cuanto a presentar (i) La corrección del -FBM- Anual de 2013, (ii) La corrección del -FBM- Anual de 2015, y (iii) Los -FBM- Semestrales de 2013, 2014 y 2015. • Auto PARB No. 0167 del 05/04/20216 , en relación a presentar las correcciones de los -FBM Semestral y Anual de 2019. • Auto PARB No. 0605 del 23/11/20217 , en relación a dar cumplimiento con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización No. 0227 del 19/11/2021, según inspección de campo efectuada el 17/11/2021. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. <p>7. INFORMAR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 14127 que, respecto del escrito radicado bajo el No. 20211000996682 del 10/12/2021, mediante el cual el Representante Legal de la sociedad titular interpuso recurso de reposición contra la Resolución GSC No. 000800 del 26 de noviembre de 2020, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 14127 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED No. 0043 del 24 de enero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 DE FEBRERO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA